

Bogotá D.C. 22 de Marzo de 2022

Doctor:

GILBERTO VARGAS HERNANDEZ
JUEZ
JUZGADO PRIMERO (01) DE FAMILIA DE SOACHA (CUNDINAMARCA)
E.S.D.

RADICADO: 2575-4311-0001-2021-00672-00

REFERENCIA: CESACION EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO

DEMANDANTE: JAIRO RODIRGUEZ MEDINA DEMANDADO: FLOR ALBA RAMIREZ PRIETO

MARIA ISABEL ESCOBAR CARDENAL, mayor de edad, residente y domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.536.594 expedida en Bogotá portador de la tarjeta profesional No. 279.984 expedida por el Honorable C.S.J, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante señora FLOR ALBA RAMIREZ PRIETO, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.014.403 expedida en el municipio de Tocaima, mayor de edad, residente y domiciliada en el municipio de Soacha (Cundinamarca), dentro del referenciado proceso, respetuosamente me dirijo a su despacho encontrándome dentro del término legal, con el fin presentar escrito de contestación de demanda y ejercer su defensa, conforme a los hechos y fundamentos de Derecho que a continuación se expone e igualmente,

Interpongo **DEMANDA RECONVENCIONAL**, que promuevo por separado conforme a especiales fundamentos facticos y jurídicos.

#### RESPECTO DE LOS HECHOS

**PRIMERO:** Es cierto, tal y como se evidencia en las pruebas aportadas en la demanda.

**SEGUNDO:** Es cierto, tal y como se evidencia en las pruebas aportadas en la demanda.

Dirección Calle 17 N. 8-49 Oficina 710 Bloque A Edificio Expocentro
Celular 302 8547640 – Fijo (601) 432 7565
Correo: mafabogadosasociados@gmail.com
www.mafabogadosasociados.com



TERCERO: Es cierto.

**CUARTO:** No es cierto, la fecha exacta en que el señor Jairo Rodríguez Medina abandonó el hogar fue el día 29 de Noviembre del año 2.014, siendo esta la oportunidad para que el demandante decidiera iniciar una relación por fuera del matrimonio abandonando su hogar e incumpliendo injustificadamente los deberes que la ley le impone como cónyuge.

**CINCO:** No es cierto, como quiera que el aquí demandado ha hecho pública y social la relación extramatrimonial que tiene con la señora **GUINNA SORAYA OVALLE**, con quien desde el 29 de Noviembre del año 2.014 de acuerdo a lo indicado por mi poderdante sostiene una relación sentimental y fue la causa por la cual el demandante decidió separarse de ella.

**SEXTO:** No es cierto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo indicado por mi poderdante, el lugar donde actualmente se encuentra habitando es de propiedad de su hija Diana Paola Rodríguez Ramírez, como tampoco es cierto que este brindándole en este momento alguna ayuda o soporte económico para su subsistencia, esto en virtud del principio de solidaridad y reciprocidad que debe existir entre los cónyuges.

**SEPTIMO:** Es cierto parcialmente teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En la relación de los bienes que conforman el Activo Social, son ciertos los enunciados en los numerales 1 y 2 del escrito de la demanda, sin embargo, en el momento indicado dentro del presente proceso, se presentaran los escritos correspondientes y que conforman el activo social real que conforma la sociedad conyugal.

- 7.2. En lo que tiene que ver con el Pasivo Social, no son reconocidos por mi poderdante toda vez que los mismos no fueron de conocimiento de mi poderdante.
- 7.3 En cuanto al patrimonio social, se considerará en su oportunidad procesal.



### <u>HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA</u>

Es importante indicarle al despacho, que el extremo que represento está de acuerdo con adelantar la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico y posterior Liquidación de la Sociedad Conyugal y que en varias ocasiones se ha mencionado que se puede realizar de común acuerdo, pero no lo estamos en el entendido que sea una causal imputada u ocasionada por parte de mi prohijada, tal como lo quiere o pretende hacer ver el actor dentro de estas actuaciones legales.

De conformidad con las causales de que habla el Código Civil en su artículo 154, pero además debe tenerse en cuenta que es necesario, que el cónyuge demandante que alega estas causas, pueda probarlas, demostrar acciones y omisiones que van en contra del contrato de matrimonio, incumpliendo el respectivo acuerdo matrimonial.

Por lo tanto, estas causales de divorcio deben ser probadas por la parte demandante, observando que no vaya este material probatorio a violar los derechos fundamentales o vulnerando los mismos o normas de carácter penal.

### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

**A LA PRIMERA:** No me opongo a la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico, como quiera que esta situación siempre ha sido aceptada por mi poderdante y que la misma se pueda llevar a cabo de común acuerdo, respetando los preceptos legales dentro de su desarrollo.

A LA SEGUNDA: No me opongo a esta pretensión como quiera que la misma se da como consecuencia de la declaración de la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico.

A LA TERCERA Y CUARTA: No me opongo a esta pretensión como quiera que la misma se da como consecuencia de la declaración de la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico.

A LA QUINTA: Me opongo a esta pretensión, por considerar que quien dio lugar al divorcio fue el demandante por abandonar el hogar e incurrir en relaciones

Dirección Calle 17 N. 8-49 Oficina 710 Bloque A Edificio Expocentro Celular 302 8547640 – Fijo (601) 432 7565 Correo: mafabogadosasociados@gmail.com

www.mafabogadosasociados.com



extramatrimoniales a lo largo de toda la relación, y además por abandonar sus obligaciones de esposo.

#### **EXCEPCIONES**

Propongo como excepción de mérito la inexistencia de la causal de divorcio imputable a la parte demandada:

El demandante invoca la causal 8 para pedir que se declare la cesación de los efectos civiles del matrimonio y el divorcio, sin embargo, los hechos narrados en la contestación de la demanda, indican que si existe alguna causal de divorcio, sería imputable a él, quien ha incurrido en relaciones extramatrimoniales, y quien para el año 2014 decide abandonar el hogar para iniciar una relación con otra mujer con la que actualmente convive, incumpliendo así sus obligaciones de cónyuge, no cumple con las obligaciones de todo esposo, como es el de velar por el bienestar de su esposa, y la de convivir y brindar el apoyo económico en su subsistencia, con la gravedad que la misma no cuenta con la capacidad económica de poder atender sus gastos mínimos, debido a que durante el desarrollo de toda su relación matrimonial nunca se le permitió trabajar, ya que su obligación era quedarse en el hogar velando por el mismo y por la debida crianza de los hijos, situación que le impidió desarrollarse profesionalmente en cualquier oficio.

Por lo anterior, si bien parecería lógico invocar la causal octava del artículo 154 porque en realidad si hubo separación de cuerpos, la misma es el resultado del abandono del hogar por parte del demandante sustrayéndose éste de la obligación de convivir con su esposa y de velar por su bienestar económico, además de la consumación de relaciones extramatrimoniales y el incumplimiento por parte del señor Jairo Rodríguez Medina, de sus obligaciones legales, razón por la cual, si se le da la razón, se estaría beneficiando de su propio conducta, responsable de la ruptura de la relación matrimonial.



3. Copia de los certificados de ingresos y retenciones del año 2019 y 2020.

#### **PRETENCIONES**

Suplico al Juzgado que teniendo por presentado este escrito y copia de los documentos que se acompañan, se tenga por formulada DEMANDA DE RECONVENCION y tras el recibimiento a prueba que desde ahora se solicita, se sirva estimarla y dar lugar a LA CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO formado hoy por la señora FLOR ALBA RAMIREZ PRIETO y JAIRO RODRIGUEZ MEDINA, además como efectos inherentes ha dicho divorcio se hagan las siguientes consideraciones y condenas:

PRIMERA: Que se otorgue a favor de mi representada el 50% del ingreso que a la fecha ostenta el señor JAIRO RODRIGUEZ MEDINA.

SEGUNDA: Que se garantice la prestación de los servicios de salud, toda vez que la misma depende única y exclusivamente de este para el debido tratamiento que requiere por sus enfermedades.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Solicito se sirva tener para ello la normatividad prevista en el Código General del Proceso, Código Civil, Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes y vigentes.

### **ANEXOS**

- 1. Poder debidamente presentado.
- 2. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

### **NOTIFICACIONES**

El extremo demandante y su apoderado en el domicilio y dirección indicados en el escrito demandatorio.

Dirección Calle 17 N. 8-49 Oficina 710 Bloque A Edificio Expocentro
Celular 302 8547640 – Fijo (601) 432 7565
Correo: mafabogadosasociados@gmail.com
www.mafabogadosasociados.com



Mi mandante en la Carrera 12 D # 14-92 Sur Villa Sofia II ubicada en el municipio de Soacha (Cundinamarca), Celular 313-8549498.

La suscrita las recibirá en la Secretaria de su despacho o en la Calle 17 # 8 -49 Oficina 710 Bloque A Edificio Expocentro de la ciudad de Bogotá, Celular 316-4371799 y mediante correo electrónico <a href="misscobar3108@gmail.com">miescobar3108@gmail.com</a>

Del señor Juez,

Cordialmente,

MARIA ISABEL ESCOBAR CARDENAL

C. C. # 52.536.594

T. P. # 279.984 del C. S. de la J.



Bogotá D.C. 08 de Marzo de 2021

Señores:

JUZGADO PRIMERO (01) DE FAMILIA DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

RADICADO: 2575-4311-0001-2021-00672-00

DEMANDA PROCESO VERBAL DE CESACION EFECTOS CIVILES DEL

MATRIMONIO CATOLICO.

**DEMANDANTE: JAIRO RODRIGUEZ MEDINA DEMANDADO: FLOR ALBA RAMIREZ PRIETO** 

Asunto: Otorgamiento de Poder

Yo FLOR ALBA RAMIREZ PRIETO, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.014.403 expedida en Tocaima, mayor de edad, residente y domiciliada en el municipio de Soacha (Cundinamarca), obrando en nombre propio, por medio del presente documento, confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora MARIA ISABEL ESCOBAR CARDENAL, mayor de edad, residente y domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.536.594 expedida en Bogotá portador de la tarjeta profesional No. 279.984 expedida por el Honorable C.S.J, para que en mi nombre defiendan mis intereses dentro del proceso en referencia.

Mi apoderado, queda ampliamente facultado para adelantar los trámites necesarios para el logro del presente mandato, además para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir el presente poder especial, y las demás facultades que sean necesarias conforme al Art. 77 del C.G.P., de tal manera que no se diga en ningún momento que le hicieron falta atribuciones para el cumplimiento del mismo.

Sírvase señor Juez reconocerle la personería jurídica a mi apoderado, en los términos y para efectos del presente mandato,

Atentamente,

**FLOR ALBA RAMIREZ PRIETO** 

C.C. No. 53.21.014.403 de Tocaima.

Acepto:

MARIA ISABEL ESCOBAR CARDENAL C.C. # 52.536.594

T. P. # 279.984 del C. S. de la J.

Dirección Calle 17 N. 8-49 Oficina 710 Bloque A Edificio Expocentro Celular 302 8547640 - Fijo (601) 432 7565 Correo: mafabogadosasociados@gmail.com www.mafabogadosasociados.com

REPUBLICA DE COLOMBIA	Cortificado do Incres	on y Botonolones To	Pontes de	F1 F1 11	-		
DIAN DIAN	Certificado de Ingres Trabajo y de per	os y Retenciones poi nsiones Año Gravabl		Modern Critics do Ingreson, Service y C	Control Automatics	220	
Antes de dilig	enciar este formulario lea cuidadosam		mero de formulario	^			
5. Número de Identificación	Fributaria 6. DV. 7. Primer apel	llido 8. Segundo s	pellido	9. Primer nombre		10. Otros nombres	
8   9   9   9   9   9   0   7 11. Razón social	13. 1 1 1 7	1		1		The state of the s	
CAJA DE SUELDOS	DE RETIRO DE LA POLICÍA	, ; ;					
24. Tipo de 25. Número documento	de documento de Identificación	Apellidos y nombres					
documento documento	<b>.</b>						
	ríodo de la Certificación.	32. Fecha de expedición	33. Lugar donde se	practicó la retención		34, Cód. 35, Cód. Ciudad Opto. / Municipio	
D. DE: 2020 01 01	31. A: 2020 12 31	2022 03 18	18 BOGOTÁ D.C.			1 1 1 0 1 0 1 1	
Número de agencias, sucursa	les, filiales o subsidiarias de la empresa reto	enedora cuyos montos de retención s de los Ingresos	ie			Valor	
agos por salarios o emolumento		de los migresos			37		
agos por honorarios agos por servicios				10 10 1	38		
agos por comisiones				aja ografi	40		
agos por prestaciones sociales				a mana ing atawa mana bara a sa	41		
agos por viáticos agos por gastos de representaci	in a state of the				42		
igos por compensaciones por el					44		
ros pagos		Manager and the first of the fi			45		
esantias e intereses de cesantia: Ensiones de jubilación, vejez o in	s efectivamente pagadas, consignadas o re validez	conocidas en el periodo		Printer and Authority of	47	\$ 26.815.460	
tal de ingresos brutos (Sume	37 a 47)				48	\$ 26.815.460	
ortes obligatorios por salud	Concepto	de los aportes			49	Valor \$ 918.147	
ortes obligatorios a fondos de pe ortes voluntarios, a fondos de pe ortes a cuentas AFC.	50 51 52						
STATE OF THE STATE	por rentas de trabajo y pensiones			Mark Charles and This late	53		
mbre del pagador o agente reten	edor LUIS ALFONSO GONZAL	EZ MEDINA					
		<i></i>					
		Datos a cargo del en	AND DESCRIPTION OF STREET				
ndamientos	Concepto de otros ingresos	54	Valor	recibido	61	Valor retenido	
orarios, comisiones y servicios		55			62	· Paramanana	
eses y rendimientos financieros		56			63		
enación de activos fijos (as, rifas, apuestas y similares		57 58			64		
ios, mos, apoestas y similares		59			66		
es: (Valor recibido: Sume 54	67						
retenciones año gravable 20					68	70. Valor Patrimonial	
and the second of the second of the second	69. Identificación de los bienes poseid					70. Valor Factimonia	
s vigentes a 31 de Diciembre	de 2020				71		
		onas dependientes de acuerdo	al parágrafo 2 del ar	ticulo 387 del Estatuto	Tributar		
C. o NIT	73. Apellidos y Nombres					74. Parentesco	
e durante el año gravable de 2020:						Firma del Trabajador o	
	atro mil quinientos (4.500) UVT (\$160.232.000).						
responsable del impuesto sobre las	ventas ni del impuesto nacional al consumo.						
	cuatrocientas (1.400) UVT (\$49.850.000). no excedieron la suma de dos mil ochocientas (1.	.400) UVT (\$49.850.000).				1	
i total de mis compras y consumos r	o superaron la suma de dos mil ochocientas (1.4	00) UVT (\$49.850.000).					
el valor total de mis consignaciones b	ancarias, depósitos o inversiones financieras no o	excedieron los (1.400) UVT (\$49.850.000)	·,				
	a presentar declaración de renta y complemento						

- i	DI.	COLOMBIA AN <sup>(0)</sup>	Certificad Trab	o de Ingreso ajo y de pens	s y Retenc siones Año	iones po Gravabl	Rentas de e 2019	Models Unico de Tryston, Servico	I F	220
	An	tes de diligen	nciar este formulari	o lea cuidadosame	ente las	4. Nú	mero de formulario			
Ļ,	5. Número de la		00	. DV. 7. Primer apelli		8. Segundo a	pellido	9. Primer nombre		10. Otros nombres
	8   9   9   9	9   9   0   7		7						
5	11. Razón socia		or DETIDO DE	I A POLICÍA						
$\vdash$	24. Tipo de		e documento de Iden		Apellidos y nombr	res				
Empleado	documento				RODRIGUEZ MEDINA JAIRO					
Em	C.C.	4254914	odo de la Certificación	a Certificación		32. Fecha de expedición 33. Lugar donde se practicó la retenció		e practicó la retención	34. Cód. 35. Cód. Ciudad Dpto. / Municipio	
30. E	DE: 2019	01 01	31. A: 2019		2022	03 18		BOGOTÁ D.C.		1   1   0   0   1
				as de la empresa rete	nedora cuyos mont		80		2016/20	Valor
Pag Pag Pag Pag	os por salarios o os por honorario os por servicios os por comision os por prestacio os por viáticos	es enes sociales			e los Ingresos				37 38 39 40 41 42 43	A Property of the contract of
Pagos por gastos de representación Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo Otros pagos Cesantias e intereses de cesantias efectivamente pagadas, consignadas o reconocidas en el periodo Pensiones de jubilación, vejez o invalidez Total de Ingresos brutos (Sume 37 a 47)							44 45 46 47 48	\$ 25.509.372 \$ 25.509.372 Valor		
Aportes obligatorios por salud Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional y aportes voluntarios al - RAIS Aportes voluntarios, a fondos de pensiones. Aportes a cuentas AFC.								49 50 51 52	\$ 873.559	
	r de la retenció ore del pagador		por rentas de trabaj edor LUIS	o y pensiones ALFONSO GONZAL	EZ MEDINA				53	
	400000000000000000000000000000000000000		Concepto de otro	s ingresos	Datos	a cargo del en	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	recibido	1	Valor retenido
Honor Intere Enaje Loteri Otros Totale		tos financieros os fijos las y similares Ido: Sume 54	a 59), (Valor retenid 19 (Sume 53 + 67)	o: Sume 61 <b>a</b> 66)		54 55 56 57 58 59			61 62 63 64 65 66 67 68	
tem 1 2 3 4 5 6 7 8	s vigentes a 3°			le los bienes poseid	05				71	70. Valor Patrimonial
W	18 5 7 7 7 T	707572		ificación de las pers	onas dependient	es de acuerdo	al parágrafo 2 del ar	rticulo 387 del Estatut	W 10000	ilo .
72. Ç.	C. o NIT			ellidos y Nombres						74. Parentesco
1. Mi pi 2. No fi 3. Mis i 4. Mis i 5. Que 6. Que	i responsable del i ngresos brutos fue consumos mediant el total de mis com el valor total de mi	igual o inferior a c impuesto sobre la ron inferiores a mi e tarjeta de crédito apras y consumos is consignaciones	s ventas ni del impuesto il cuatrocientas (1.400) U o no excedieron la suma no superaron la suma de bancarias, depósitos o ir		00) UVT (\$47.978.000 excedieron los (1.400)	)). UVT (\$47.978.000	).			Firma del Trabajador o

#### PROCESO 2575-4311-0001-2021-00672-00

#### Maria Isabel Escobar Cardenal <miescobar3108@gmail.com>

Mar 22/03/2022 16:55

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <ifctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: david.camacho.abogado@mail.com <david.camacho.abogado@mail.com>;MAF ABOGADOS <mafabogadosasociados@gmail.com>

1 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTION DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCION PROCESO 2021-00672.pdf;

Buenas tardes a quien corresponda,

Por medio del presente escrito me dirijo a su despacho para presentar la correspondiente contestación de demanda y demanda de reconvención.

Por su atención y gestión muchas gracias.

Cordialmente,

Maria Isabel Escobar Cardenal C.C. 52.536.594 de Bogotá D.C. T.P. 279.984 C.S.J.

Celular: 316-4371799

Correo electrónico: miescobar3108@gmail.com